

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Fabersanitas, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa «Becton Dickinson Fabersanitas, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de junio de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18966** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 970/1979, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 970/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Rossel Uclaf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que concedieron las marcas número 832.378 «Vincadergin» y número 832.379 «Vincadergine», declaramos que las mismas son conformes a Derecho en cuanto que no estimaron la oposición de la marca número 596.361 «Vincadar», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18967** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1980, promovido por don Emmanuel Tari Sempere, contra acuerdo del Registro de fecha 13 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 95/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Emmanuel Tari Sempere, contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Emmanuel Tari Sempere, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1977 y 10 de octubre de 1979, que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 224.159 «recipiente suplementario acoplable a platos», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18968** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2055/1979, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 2055/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 8 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bruella de Pinies, en nombre y representación de la Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 1979, por la cual, revocándose en reposición la dictada en fecha 27 de abril de 1978, fue concedida la marca número 735.050, solicitada por la Entidad «Knorr-Nahrungsmittel Aktiengesellschaft», para distinguir jugo de tomate. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18969** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1980, promovido por «Ventex, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ventex, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 2 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos mantener y mantenemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1979, publicado en el «BOPI» de 1 de junio siguiente, y de 20 de marzo de 1980 («BOPI» de 16 de mayo), que desestima reposición frente al anterior, acuerdos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Ventexim, Sociedad Anónima», la marca 816.883 «Ventexim» para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18970** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1980, promovido por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdo del Registro de 13 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 685/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra

acuerdo de este Registro de 13 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de marzo de 1980, resolviendo en reposición la recaída en 5 de febrero de 1979, por virtud de las cuales se denegó la marca número 830.450; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18971** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 868/1980, promovido por «Moorgate Tobacco Co. LTD.», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 868/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Moorgate Tobacco Co. LTD.», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Moorgate Tobacco Co. LTD.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la marca número 866.626 a favor de «Tothmans of Pall Mall Limited», en 5 de septiembre de 1979, y desestimaron el recurso de reposición deducido, todo ello sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18972** RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 557/1980, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 557/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 4 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada de fecha 4 de marzo de 1980 confirmando en reposición la dictada en 20 de diciembre de 1978, por medio de la cual se denegó la inscripción de la marca número 848.630; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18973** RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 16 de junio de 1986 que homologaba 35 aparatos receptores de televisión marca «Thomson», modelos 21T1, 21V1, 22T4, 22L4, 25C1, 25T1, 25V1, 25E1, 27S4, 27L4, 27T4 y 28E1; marca «Saba», modelos ST21-1, SV21-1, SLE21-1, ST22-3M, S22-3, S25-1, ST25-1, SV25-1, SLE25-1, S27-3, ST27-3M, SLE28-1, y marca «Telefunken», modelos 2120MD, 2140V, 2140E, 834/22MD, 824/22, 2520, 2520MD, 2540V, 2540E, 804/27 y 814/27MD, fabricados por la «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», en Madrid.

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Maestro Arbós, número 29, de Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 16 de junio de 1986, por la que se homologan 35 aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelos 21T1, 21V1, 22T4, 22L4, 25C1, 25T1, 25V1, 25E1, 27S4, 27L4, 27T4 y 28E1; marca «Saba», modelos ST21-1, SV21-1, SLE21-1, ST22-3M, S22-3, S25-1, ST25-1, SV25-1, SLE25-1, S27-3, ST27-3M, SLE28-1, y marca «Telefunken», modelos 2120MD, 2140V, 2140E, 834/22MD, 824/22, 2520, 2520MD, 2540V, 2540E, 804/27 y 814/27MD, sea aplicable a los modelos 2540V/1, 2520MD/1, 2520-N, 2520/1, 2140V/1, 2120MD/1, SLE25-1/1, SV25-1/1, ST25-1/1, S25-1/1, SLE21-1/1, SV21-1/1 y ST21/1;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de junio de 1986 por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Thomson», modelos 21T1, 21V1, 22T4, 22L4, 25C1, 25T1, 25V1, 25E1, 27S4, 27L4, 27T4 y 28E1; marca «Saba», modelos ST21-1, SV21-1, SLE21-1, ST22-3M, S22-3, S25-1, ST25-1, SV25-1, SLE25-1, S27-3, ST27-3M, SLE28-1, y marca «Telefunken», modelos 2120MD, 2140V, 2140E, 834/22MD, 824/22, 2520, 2520MD, 2540V, 2540E, 804/27 y 814/27MD, con la contraseña de homologación GTV-0005, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca: «Telefunken». Modelo: 2540V/1.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca: «Telefunken». Modelo: 2520MD/1.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Sí.

Marca: «Telefunken». Modelo: 2520-N.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: No.

Marca: «Telefunken». Modelo: 2520/1.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: No.